



## Asamblea General

Distr. limitada  
2 de noviembre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo noveno período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 105 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, República Dominicana y Venezuela: proyecto de resolución**

#### **Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores ante las Naciones Unidas para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* su resolución 58/246, de 23 de diciembre de 2003, al igual que las resoluciones de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos en la materia,

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

*Convencida* de la contribución que a ese respecto podría hacer una convención, y alentada por el mayor apoyo de la comunidad internacional a una convención de esta naturaleza,

*Subrayando* la importancia de que las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos participen activamente en los trabajos del Comité Especial, así como su valioso aporte a la

promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

*Subrayando* la importancia de la participación del Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social en la labor del Comité Especial,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que todos los directamente interesados han hecho hasta ahora al Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad<sup>1</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Comité Especial a la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 61° período de sesiones, y pide asimismo a ambas Comisiones que sigan contribuyendo a la labor del Comité Especial;

3. *Acoge con beneplácito* el comienzo de las negociaciones del Comité Especial sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones según lo pedido por la Asamblea General en su resolución 58/246, y los avances logrados hasta el momento en dichas negociaciones;

4. *Pide* al Comité Especial que dé más impulso a las negociaciones en curso sobre el proyecto de convención, a fin de presentarlo a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;

5. *Decide* que el Comité Especial celebre, dentro de los límites de los recursos existentes, dos períodos de sesiones en 2005 de una duración de 15 días laborables cada uno, en enero/febrero y en agosto, respectivamente, antes del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Subraya* la importancia de seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a fin de que proporcionen apoyo sustantivo y técnico a la labor del Comité Especial, y a este respecto les invita a organizar, en estrecho enlace y en sincronía con las reuniones del Comité Especial y dentro de los límites de los recursos existentes, reuniones de expertos y seminarios relativos al proyecto de convención y a facilitar, con anterioridad a las reuniones del Comité Especial, documentación de antecedentes para asistir a Estados Miembros y observadores en la negociación del proyecto de convención;

7. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones, y a este respecto invita al Secretario General a reasignar recursos que permitan al Programa de las Naciones Unidas sobre discapacidad prestar apoyo a las negociaciones de un proyecto de convención;

8. *Subraya* la necesidad de tomar otras disposiciones para que todas las personas con discapacidad puedan tener acceso a instalaciones y documentación en las Naciones Unidas de conformidad con su decisión 56/474, de 23 de julio de 2002, lo que supone adecuarlas razonablemente;

---

<sup>1</sup> Véase A/59/360.

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan incluyendo a personas con discapacidad u otros expertos en la materia en sus delegaciones a las reuniones del Comité Especial;

10. *Insta* a los Estados Miembros, los observadores, la sociedad civil y el sector privado a que hagan contribuciones al fondo voluntario establecido en virtud de su resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, con el fin de financiar la participación de organizaciones no gubernamentales y expertos de países en desarrollo, en particular de países menos adelantados, en los trabajos del Comité Especial;

11. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las medidas de apoyo y las modalidades para que participen en la labor del Comité Especial, así como las directrices aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

12. *Pide también* al Secretario General que le transmita, en su sexagésimo período de sesiones, un completo informe del Comité Especial, y que le presente un informe sobre la aplicación de los párrafos 6, 7, 8 y 11 de esta resolución.

---